

ANEXO A

ADENDA No. 1

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

**Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para
Centrales Existentes LPI N° ETESA 01-26**

**Mediante esta Adenda No. 1 a los
Documentos de Licitación
Se realizan las modificaciones siguientes:**

En donde dice:

A. Objetivo

El Suministro de Potencia Firme y de Energía es para atender los requerimientos de las empresas distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI y mantener la confiabilidad del sistema es el siguiente:

- i. Contratación de Potencia Firme con Energía Asociada: para centrales de generación termoeléctricas existentes que generen con combustibles fósiles líquidos como: Búnker C y Diésel. Estas centrales deben presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.

Las centrales de generación térmica habilitadas a participar adquirirán un compromiso reconversión total a combustibles gaseosos tales como Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses a partir del 01 de julio de 2026.

- ii. Contratación de Potencia: para centrales de generación existentes termoeléctricas que operen con gas natural y para centrales hidroeléctricas. Estas centrales deben presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.
- iii. Contratación de Energía: para centrales de generación existentes renovables: hidroeléctricas, eólicas y fotovoltaicas cuyas unidades de generación a la fecha de presentación de ofertas se encuentren en estatus de prueba, disponible para el despacho o en operación comercial.

Debe decir:

A. Objetivo

El Suministro de Potencia Firme y de Energía es para atender los requerimientos de las empresas distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI y mantener la confiabilidad del sistema es el siguiente:

- i. Contratación de Potencia Firme con Energía Asociada: para centrales de generación termoeléctricas existentes que generen con combustibles fósiles líquidos como: Búnker C y Diésel. Estas centrales deben presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.

Las centrales de generación térmica habilitadas a participar adquirirán un compromiso reconversión total, **de las unidades comprometidas en la oferta**, a combustibles gaseosos tales como Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses a partir del 01 de julio de 2026.

El compromiso de reconversión podrá cumplirse mediante la modificación y adecuación de las unidades existentes comprometidas en la oferta, incluyendo el cambio de combustible y la incorporación o sustitución de los sistemas y equipos necesarios para su operación con combustibles gaseosos, o alternatively, mediante el reemplazo de dichas unidades por nuevas unidades de generación que operen con Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo. En ambos casos, la reconversión deberá aplicarse exclusivamente a las unidades comprometidas en la oferta y cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y regulatorias establecidas en el presente Pliego de Cargos.

- ii. Contratación de Potencia: para centrales de generación existentes termoeléctricas que operen con gas natural y para centrales hidroeléctricas. Estas centrales deben presentar carta emitida por el Centro Nacional de Despacho en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo disponible.
- iii. Contratación de Energía: para centrales de generación existentes renovables: hidroeléctricas, eólicas y fotovoltaicas cuyas unidades de generación a la fecha de presentación de ofertas se encuentren en estatus de prueba, disponible para el despacho o en operación comercial.

En donde dice:

6. POTENCIA FIRME

- 6.2. En el Renglón de Potencia Firme con Energía Asociada únicamente podrán ofertar las centrales de generación termoeléctricas existentes que generen con combustibles fósiles líquidos como: Búnker C y Diésel. Las centrales de generación termoeléctricas habilitadas a participar adquirirán un compromiso de reconversión total, de las unidades comprometidas en la oferta, a combustibles gaseosos tales como Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de julio de 2026.

Debe decir:

6. POTENCIA FIRME

- 6.2. En el Renglón de Potencia Firme con Energía Asociada únicamente podrán ofertar las centrales de generación termoeléctricas existentes que generen con combustibles fósiles líquidos como: Búnker C y Diésel. Las centrales de generación termoeléctricas habilitadas a participar adquirirán un compromiso de reconversión total, de las unidades comprometidas en la oferta, a combustibles gaseosos tales como Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 01 de julio de 2026.

El compromiso de reconversión podrá cumplirse mediante la modificación y adecuación de las unidades existentes comprometidas en la oferta, incluyendo el cambio de combustible y la incorporación o sustitución de los sistemas y equipos necesarios para su operación con combustibles gaseosos, o alternativamente, mediante el reemplazo de dichas unidades por nuevas unidades de generación que operen con Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo. En ambos casos, la reconversión deberá aplicarse exclusivamente a las unidades comprometidas en la oferta y cumplir con las condiciones técnicas, contractuales y regulatorias establecidas en el presente Pliego de Cargos.

En donde dice:

8. NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

- 8.1. Consultas y/o comentarios: Todo Proponente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con EL GESTOR por escrito a la dirección de EL GESTOR que se suministra en los **DDL**. EL GESTOR responderá por escrito (vía correo electrónico, fax o carta) a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba EL GESTOR, a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta **treinta (30)** días calendario antes de la fecha límite para presentación y Apertura de Sobres. EL GESTOR enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente de EL GESTOR y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Si como resultado de las aclaraciones, EL GESTOR considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la IAP 9 y cláusula 24.2, de las IAP.

Debe decir:

8. NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

- 8.1. Consultas y/o comentarios: Todo Proponente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con EL GESTOR por escrito a la dirección de EL GESTOR que se suministra en los DDL. EL GESTOR responderá por escrito (vía correo electrónico, fax o carta) a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba EL GESTOR, a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta **veinte (20)** días calendario antes de la fecha límite para presentación y Apertura de Sobres. EL GESTOR enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente de EL GESTOR y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Si como resultado de las aclaraciones, EL GESTOR considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la IAP 9 y cláusula 24.2, de las IAP.

En donde dice:

9. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 9.1. Para esta licitación, los cambios, adiciones o modificaciones al Pliego de Cargos que ETESA proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA durante treinta (30) días consecutivos. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas, las cuales pueden informarse hasta con diez (10) días calendario de antelación, para lo cual ETESA someterá a la ASEP dicha modificación con la debida antelación y le dará la adecuada divulgación.

Debe decir:

9. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 9.1. Para esta licitación, los cambios, adiciones o modificaciones al Pliego de Cargos que ETESA proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos **treinta y cinco (35) días** calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las

adiciones o modificaciones que ha aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA durante treinta (30) días consecutivos. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas, las cuales pueden informarse hasta con diez (10) días calendario de antelación, para lo cual ETESA someterá a la ASEP dicha modificación con la debida antelación y le dará la adecuada divulgación.

En donde dice:

18. DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CAPACIDAD DE LAS FUENTES DE SUMINISTRO DE LA POTENCIA O ENERGÍA

18.1. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia o energía, de conformidad con la Cláusula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Reglamento de Operación y demás reglamentaciones, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Plantas instaladas y operando.

- (a) Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP, Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- (b) Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas.
- (c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.
- (d) Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, indicarán en su oferta la potencia firme de las unidades reconvertidas con un

límite hasta la potencia de placa. Cuando aplique, el proponente debe considerar los efectos de reducción de su capacidad producto del tipo de combustible a utilizar.

La información anterior, junto con la garantía de que las unidades a comprometer pueden someterse al proceso de reconversión y alcanzar un estado de cero (0) horas de operación, deberá estar respaldada por una certificación emitida por parte del fabricante de los motores.

En este Acto de Largo Plazo para centrales de generación existentes, no se permitirá el inicio de suministro mediante el uso de contratos de reserva, excepto para las centrales termoeléctricas que participen en el Renglón No. 1, las cuales podrán hacer uso de dichos contratos por un período de hasta seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2029, únicamente en caso de que el proceso de reconversión de las unidades comprometidas presente retrasos.

Importante: Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados.

Debe decir:

18. DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CAPACIDAD DE LAS FUENTES DE SUMINISTRO DE LA POTENCIA O ENERGÍA

18.1. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia o energía, de conformidad con la Cláusula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Reglamento de Operación y demás reglamentaciones, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Plantas instaladas y operando.

- (a) Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP, Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- (b) Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas.
- (c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener

una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.

- (d) Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, indicarán en su oferta la potencia firme de las unidades reconvertidas con un límite hasta la potencia de placa. Cuando aplique, el proponente debe considerar los efectos de reducción de su capacidad producto del tipo de combustible a utilizar.

La información anterior, junto con la garantía de que las unidades a comprometer pueden someterse al proceso de reconversión y alcanzar un estado de cero (0) horas de operación, deberá estar respaldada por una certificación emitida por parte del fabricante de los motores.

- (e) **Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, deberán presentar una certificación emitida por el fabricante en el cual se indique el consumo específico de las unidades reconvertidas en el punto de máxima eficiencia.**

En este Acto de Largo Plazo para centrales de generación existentes, no se permitirá el inicio de suministro mediante el uso de contratos de reserva, excepto para las centrales termoeléctricas que participen en el Renglón No. 1, las cuales podrán hacer uso de dichos contratos por un período de hasta seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2029, únicamente en caso de que el proceso de reconversión de las unidades comprometidas presente retrasos.

Importante: Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados.

En donde dice:

20.6. La Fianza de Propuesta se podrá ejecutar si:

- (a) Un Proponente retira su oferta durante el período de validez de esta especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta, o
- (b) Si el Proponente seleccionado:
 - (i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 51 de las IAP;
 - (ii) no suministra la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 52 de las IAP;

Debe decir:

20.6. La Fianza de Propuesta se podrá ejecutar si:

- (a) Un Proponente retira su oferta durante el período de validez que está especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta, o
- (b) Si el Proponente seleccionado:
 - (i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 51 de las IAP;
 - (ii) no suministra la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula **52.1** de las IAP;
 - (iii) no suministra la Garantía Bancaria de Desarrollo de conformidad con la Cláusula 52.1 de las IAP

En donde dice:

41. EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

41.1. Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:

La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos. Los cargos de transmisión serán considerados en la evaluación de todas las ofertas. Las ofertas que presente uno o más precios mensuales superiores a los precios máximos estipulados en la cláusula 41.1.v. no serán consideradas en el proceso de evaluación y serán descartados.

Costo Total Evaluado para combinación de ofertas. Será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor costo total evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato, sujeto a las restricciones de la licitación y a cubrir la totalidad de energía y/o potencia solicitada.

- iii. **Compras de energía solamente.** Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 39 de las IAP, para los contratos de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda.

Para la evaluación del costo de la energía, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valores de referencia previo al Acto de Concurrencia. En el caso de las ofertas respaldadas con unidades de generación renovables se considerará la indexación del precio ofertado en función de las variaciones que tenga la proyección del Costo del Mercado Ocasional.

El pronóstico del indicador de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- vi. **Precio de Referencia:** se utilizará un precio de referencia de acuerdo con lo indicado en el numeral 34.5, el cual será publicado mediante Resolución de la Secretaría Nacional de Energía a más tardar el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo indicado en la **Resolución N° MIPRE-2025-0037900 del 07 de octubre de 2025.**

Se aplicará una reducción del 5% al precio de la energía actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 163 del Texto único de la Ley 6.

- 41.2. Este Pliego contiene en el Anexo VIII la formulación de la función objetivo y las restricciones de la licitación que deben ser tomadas en cuenta en la solución del problema de minimización de costos. En el Anexo también se debe indicar el software a utilizar por el Gestor para realizar la evaluación. Para efectos de utilización y reproducción de resultados, dicho software debe estar disponible para quienes compren el Documento de Licitación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la Secretaría Nacional de Energía.

Debe decir:

41. EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

- 41.1. Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:

La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos. Los cargos de transmisión serán considerados en la evaluación de todas las ofertas. Las ofertas que presente uno o más precios mensuales superiores a los precios máximos estipulados en la cláusula 41.1.v. no serán consideradas en el proceso de evaluación y serán descartados.

Costo Total Evaluado para combinación de ofertas. Será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor costo total evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato, sujeto a las restricciones de la licitación y a cubrir la totalidad de energía y/o potencia solicitada.

- iii. **Compras de energía solamente.** Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 39 de las IAP, para los contratos de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda y de Sólo Energía con diferencia de Curva de Generación.

Para la evaluación del costo de la energía, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valores de referencia previo al Acto de Concurrencia. En el caso de las ofertas respaldadas con unidades de generación renovables se considerará la indexación del precio ofertado en función de las variaciones que tenga la proyección del Costo del Mercado Ocasional.

El pronóstico del indicador de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- vi. **Precio de Referencia:** se utilizará un precio de referencia de acuerdo con lo indicado en el numeral 34.5, el cual será publicado mediante Resolución de la Secretaría Nacional de Energía a más tardar el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo indicado en la **Resolución N° MIPRE-2025-0037900 del 07 de octubre de 2025.**

En la interfase destinada para uso del Oferente Virtual, se utilizarán los precios máximos mensuales de potencia y de energía establecidos mediante la Resolución N° MIPRE-2025-0047627 de 30 de diciembre de 2025 emitida por la Secretaría Nacional de Energía. Dichos precios no serán sometidos a indexación.

Se aplicará una reducción del 5% al precio de la energía actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 163 del Texto único de la Ley 6.

- 41.2. Este Pliego contiene en el Anexo VIII la formulación de la función objetivo y las restricciones de la licitación que deben ser tomadas en cuenta en la solución del problema de minimización de costos. En el Anexo también se debe indicar el software a utilizar por el Gestor para realizar la evaluación. Para efectos de utilización y reproducción de resultados, dicho software debe estar disponible para quienes compren el Documento de Licitación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la Secretaría Nacional de Energía.

- 41.3. **Reglas aplicables por etapa en el Renglón No. 1:**

41.3.1. Para efectos de la Recepción de Ofertas y evaluación económica, se tomará como mes « 0 », el mes previo al Acto de Recepción de Ofertas.

$$PEC(0) = P_F + C_{OM}(0) + C_E(0) \times P_C(0) + CT(0)$$

Donde:

- $PEC(0)$ [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada inicial en la oferta

41.3.2. Previo a la reconversión, las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas existentes y en servicio al momento del Acto de Concurrencia se registrarán por las siguientes condiciones:

El Proponente deberá presentar los valores de referencia de esta etapa utilizando:

- P_F [USD/ kWh]: Componente Fijo del Precio de la Energía ofertada.
- $C_{OM}(0)$ [USD/ kWh]: Costo de Acarreo, Operación y Mantenimiento asociado a las unidades comprometidas, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo "Datos", correspondiente al mes « 0 », el cual será el mes previo al Acto de Concurrencia.
- $C_E(0)$ [bbl/ kWh]: Consumo Específico promedio de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo "Datos", correspondiente al mes « 0 », el cual será el mes previo al Acto de Concurrencia.
- $P_C(0)$ [USD/ bbl]: Precio del combustible definido como valor fijo y de referencia en el presente Pliego de Cargos.
- $CT(0)$ [USD/ kWh]: Cargo de transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « 0 », según lo establecido en el Pliego Tarifario Vigente.

41.3.3. Etapa posterior a la reconversión a partir del 01 de julio de 2029 (unidades reconvertidas). El proponente debe declarar en su oferta:

El proponente deberá calcular los valores de referencia de esta etapa utilizando:

- P_F [USD/ kWh]: Componente Fijo del Precio de la Energía ofertada.
- $C_{OM}(0)$ [USD/ kWh]: Declarado por el proponente para la etapa de reconversión
- $C_E(0)$ [bbl/ kWh]: Declarado por el Proponente y certificado por el fabricante, conforme a lo requerido en el Pliego de Cargos.

- $P_c(0)$ [USD/ bbl]: Precio del combustible definido como valor fijo y de referencia en el presente Pliego de Cargos.
- $CT(0)$ [USD/ kWh]: Cargo de transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « 0 », según lo establecido en el Pliego Tarifario Vigente.

En donde dice:

42.2.2. El precio de la energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Largo Plazo será indexado de la siguiente manera:

El precio de la energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifiesta en el mes (i) del período de contratación de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes <i> del período de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes precio al Acto de Recepción de ofertas en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta:

$$PEC(i) = PEC(0) \times (1 - FAJU) + PEC(0) \times FAJU \times \left(\frac{IndRef(i)}{IndRef(0)} \right) + CT(i)$$

Donde:

- $PEC(i)$ [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».
- $PEC(0)$ [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.
- $FAJU$: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.
- $IndRef(i)$: Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes « i ».
- $IndRef(0)$: Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes (0), que corresponderá al precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Concurrencia.
- $CT(i)$: Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Las opciones de los indicadores de referencia serán listadas por EL GESTOR en los DDL.

Debe decir:

42.2.2. El precio de la energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Largo Plazo será indexado de la siguiente manera:

El precio de la energía con la opción de compra para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Largo Plazo será ajustado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del combustible utilizado y en las variables operativas aplicables que se manifiesten en el mes (i) del período de contratación, de acuerdo con lo siguiente:

Los precios de la energía con la opción de compra contratada serán ajustados en cada mes (i) del período de contratación, tomando en consideración los valores mensuales aplicables del Costo variable de acarreo, operación y mantenimiento, el Consumo específico y el Precio promedio mensual del combustible.

Para tales efectos, el Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes (i) se determinará mediante la siguiente expresión:

Previo a la reconversión, las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas existentes y en servicio al momento del Acto de Concurrencia se regirán por las siguientes condiciones:

$$PEC(i) = P_F + C_{OM}(i) + C_E(i) \times P_C(i) + CT(i)$$

Donde:

- $PEC(i)$ [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».
- P_F [USD/ kWh]: Componente Fijo del Precio de la Energía ofertada por el Proponente para el período previo a la reconversión. Este valor se mantendrá fijo para este período.
- $C_{OM}(i)$ [USD/ kWh]: Costo de Acarreo, Operación y Mantenimiento asociado a las unidades comprometidas, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo “Datos”, correspondiente al mes « i ».
- $C_E(i)$ [bbbl/ kWh]: Consumo Específico promedio de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo “Datos”, correspondiente al mes « i ».

- $P_C(i)$ [USD/ bbl]: Precio promedio mensual real del combustible utilizado, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo "Datos", correspondiente al mes « i ».
- $CT(i)$ [USD/ kWh]: Cargo de transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes i, según lo establecido en el Pliego Tarifario Vigente.

Etapas posteriores a la reconversión a partir del 1 de julio de 2029 (unidades reconvertidas):

$$PEC(i) = P_F + C_{OM}(i) + C_E(i) \times P_C(i) + CT(i)$$

Donde:

- $PEC(i)$ [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».
- P_F [USD/ kWh]: Componente Fijo del Precio de la Energía ofertada por el Proponente para el período previo a la reconversión. Este valor se mantendrá fijo para este período.
- $C_{OM}(i)$ [USD/ kWh]: se reconocerá el menor entre:
 - Costo de Acarreo, Operación y Mantenimiento asociado a las unidades comprometidas, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo "Datos", correspondiente al mes « i ».
 - El valor declarado en la oferta.
- $C_E(i)$ [bbl/ kWh]: Consumo Específico promedio de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia, declarado en la oferta y certificado por el fabricante.
- $P_C(i)$ [USD/ bbl]: Precio promedio mensual real del combustible utilizado, publicado en la página web del Centro Nacional de Despacho (CND), en el archivo "Datos", correspondiente al mes « i ».
- $CT(i)$ [USD/ kWh]: Cargo de transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes i, según lo establecido en el Pliego Tarifario Vigente.

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes « i », EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

En donde dice:

52. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- 52.1. Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR,

la Fianza de Cumplimiento que amparará las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento que suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR que evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

- 52.2. Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta.

Debe decir:

52. FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA BANCARIA DE DESARROLLO

- 52.1. Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento que amparará las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento que suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR que evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

Para aquellos contratos adjudicados que impliquen un compromiso de reconversión, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cargos —los contratos adjudicados bajo el Renglón No. 1—, EL VENDEDOR tendrá la obligación de constituir una Garantía Bancaria de Desarrollo, dentro del plazo indicado en los DDL, líquida y pagadera a primer requerimiento, cuyo propósito exclusivo será asegurar el cumplimiento de los Hitos de Desarrollo establecidos en el Contrato.

Adicionalmente, y considerando que el contrato adjudicado contempla la ejecución de obras, la conversión técnica, la realización de pruebas y demás actividades necesarias para la correcta puesta en servicio de la planta, se incorpora dicha Garantía Bancaria de Desarrollo como un mecanismo destinado exclusivamente a respaldar el cumplimiento de los Hitos de Desarrollo definidos contractualmente. Esta Garantía será independiente de la Fianza de Cumplimiento, por responder a la naturaleza técnica del proyecto y a los riesgos asociados a la etapa de desarrollo.

La fiscalización y verificación del cumplimiento de los hitos corresponderá a la ASEP, en el ámbito de sus competencias.

- 52.2. Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento **y la Garantía Bancaria de Desarrollo** mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta.

En donde dice:

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Proponentes (IAP). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.

A. Disposiciones Generales	
IAP 3.3	Flexibilidad de los volúmenes ofertado: <i>Lo decide el oferente:</i> Los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo ofertado. Las reducciones podrán ser en base a una de las siguientes dos alternativas: • Indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta. • Presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal. Esta oferta debe tener, para cada mes, una potencia menor a la potencia de la oferta principal. En este caso, en el numeral 13 del formulario de oferta, la potencia máxima ofertada y la potencia mínima ofertada deben ser iguales. Los volúmenes fijos menores que la oferta principal deben ser indicados en el numeral (numeral 20) del formulario de oferta.
D. Cronograma de Actividades	
IAP 22	El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario: • Publicación del Pliego de Cargos: más tardar el 19 de diciembre de 2025.

- Reunión Aclaratoria: 08 de enero de 2026.
- Acta de Reunión Aclaratoria: 16 de enero de 2026.
- Periodo de consultas (Culminación): **28 de enero** de 2026.
- Envío de Enmienda para aprobación de ASEP: a más tardar 02 de febrero de 2026.
- Publicación de pronósticos de los indicadores de referencia: a más tardar 19 de febrero de 2026.
- Atención de consultas (publicación de respuestas): a más tardar **19 de febrero** de 2026.
- Aprobación de ASEP y publicación a la Enmienda: a más tardar 19 de febrero de 2026.
- **Recepción de ofertas: 19 de marzo de 2026.**
- Envío de resultados preliminares: 26 de marzo de 2026.
- Reunión de Resultados preliminares: 31 de marzo de 2026.
- Fecha de envío de comentarios por parte de los Oferentes: 06 de abril de 2026.
- Envío del informe de Evaluación: a más tardar 07 de abril de 2026.
- Emisión de No objeción de ASEP: a más tardar 22 de abril de 2026.
- Publicación de Resolución de Adjudicación: a más tardar 05 de mayo de 2026. (esta fecha incluye el caso de otorgar la no objeción al Informe de Evaluación con comentarios).
- Fecha de envío de comentarios a la Resolución: 12 de mayo de 2026.
- Fecha de atención de comentarios (**Si aplica**): a más tardar 19 de mayo de 2026.
- **Adjudicación en firme: Sin reclamación será el 13 de mayo de 2026. Para el caso de haber reclamaciones, la adjudicación en firme será el 20 de mayo de 2026.**
- Envío de nota de adjudicación: a más tardar 22 de mayo de 2026.

Primera Fase de Firmas para contratos adjudicados en el Renglón No. 1 y No. 3:

- Envío de los borradores de contratos: a más tardar 01 de junio de 2026.
- Fecha de entrega de borradores de Contratos revisados por las partes: a más tardar 11 de junio de 2026.
- **Fecha de firma de Contratos de Suministro: a más tardar 26 de junio de 2026.**

- Fecha de envío de contrato para registro de la ASEP: a más tardar el 30 de junio de 2026.
- Inicio de Suministro: 1 de julio de 2026.

Nota: En caso de que a la fecha de inicio de suministro no se haya alcanzado el registro o la declaración de administrabilidad de un contrato, el compromiso se mantiene y tan pronto se cumpla con las formalidades necesarias, el contrato se liquidará, incluso de forma retroactiva.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, emitirá las instrucciones correspondientes, en caso de ser necesario.

Segunda Fase de Firmas para contratos adjudicados en el Renglón No.2:

- Envío de los borradores de contratos: a más tardar 03 de julio de 2026.
- Fecha de entrega de borradores de Contratos revisados por las partes: a más tardar 14 de julio de 2026.
- **Fecha de firma de Contratos de Suministro: a más tardar 04 de agosto de 2026.**
- Fecha de envío de contrato para registro de la ASEP: a más tardar el 07 de agosto de 2026.

Inicio de Suministro: 1 de julio de 2028.

G. Condiciones Especiales

IAP
38.1

La Potencia Firme y Equivalente solicitada se expresará en los cuadros siguientes:

Renglón No. 3:

Requerimiento de Energía en Potencia Equivalente EDEMET/EDECHI/ENSA (MWEq)												
Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2026	-	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150
2027	150	150	150	150	150	150	200	200	200	200	200	200
2028	200	200	200	200	200	200	250	250	250	250	250	250
2029	250	250	250	250	250	250	300	300	300	300	300	300
2030	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
2031	300	300	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500
2032	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
2033	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
2034	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
2035	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500

	2036	500	500	500	500	500	500	-	-	-	-	-	-
IAP 39.1	El periodo por aplicar para la DMG será mensual.												
IAP 41.1(ii)	Se tomará como base la proyección del Costo Marginal del Sistema que proyecte ETESA, utilizando los criterios establecidos en el plan de expansión del SIN y como valor de referencia, el promedio del Costo Marginal en el mes anterior al Acto de Concurrencia. El pronóstico del indicador de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.												
IAP 41.1(iii)	En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, EL GESTOR solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia. En caso de un segundo empate en el precio evaluado de dos (2) o más ofertas la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento: Se introducirá, en una urna, sobres cerrados con un cintillo que dirá "Ganador". Cada Proponente empatado, por orden de presentación de ofertas, extraerá de esta urna un sobre. El Proponente que saque el sobre con el cintillo que dirá "Ganador" será la propuesta a adjudicar.												
IAP 41.1(iv)	La tasa de descuento a aplicar será de 12 % y el año base será marzo 2026.												
IAP 41.1 (vi)	El Precio de Referencia para utilizar, como el oferente virtual, dentro del modelo de optimización para abastecer el requerimiento de energía será definido mediante Resolución de la Secretaría Nacional de Energía a más tardar el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° MIPRE-2025-0037900 del 07 de octubre de 2025 .												
IAP 42.2.2.	Los Proponentes establecerán en su oferta, la porción de ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera: FAJU = [entre 0.00 y 0.90] Para el caso de las ofertas respaldadas por centrales de termoeléctricas existentes solo se indexarán a las variaciones de: Búnker C:												

	• US Gulf COAST Postin (Waterbone), fuel oil #6, (3% azufre) de Platts Latine American Wire. Diésel Liviano: • US Gulf COAST Waterbone No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm de Platts Latine American Wire. • Precio de Paridad de la Secretaría Nacional de Energía. Diésel Marino: • Precio de Paridad de la Secretaría Nacional de Energía. Gas Licuado de Petróleo: • Mont Belvieu Propane que aparece en la publicación OPIS North America LPG Report. • Los Precios de Paridad FOB de LPG H5 a Granel Propano. Gas Natural: • Henry Hub Spot Prices. (midpoint) de Lousiana-Onshore South, que aparece en la publicación del Platts Gas Daily. • Precio Spot de EIA del Gas Natural Henry Hub en la Costa del Golfo. • Teletrader Public WebStation: https://www.teletrader.com/quickbar/nymex-futures/henry-hub?ts=1654619850361 El indicador de combustible utilizado tendrá que diferenciarse en la fase de operación a partir del 01 de julio de 2029, cuando las unidades deberán operar con combustibles distintos a Bunker C y/o Diésel. Los precios del indicador de referencia que serán utilizado para la indexación de la componente de combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.
IAP 52.1	Después de notificado de la adjudicación el Proponente deberá presentar la Fianza de Cumplimiento a más tardar un (1) día hábil antes de la firma del Contrato.

Debe decir:

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Proponentes (IAP). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.

A. Disposiciones Generales	
IAP 3.3	Flexibilidad de los volúmenes ofertado: <i>Lo decide el oferente:</i> Los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo ofertado. Las reducciones podrán ser en base a una de las siguientes dos alternativas: • Indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta. • Presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal. Esta oferta debe tener, para cada mes, una potencia menor a la potencia de la oferta principal. En este caso, en el numeral 13 del formulario de oferta, la potencia máxima ofertada y la potencia mínima ofertada deben ser iguales. Los volúmenes fijos menores que la oferta principal deben ser indicados en el numeral (numeral 21) del formulario de oferta.
D. Cronograma de Actividades	
IAP 22	El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario: • Publicación del Pliego de Cargos: más tardar el 19 de diciembre de 2025. • Reunión Aclaratoria: 08 de enero de 2026. • Acta de Reunión Aclaratoria: 16 de enero de 2026. • Periodo de consultas (Culminación): <u>23 de febrero de 2026.</u> • Envío de Enmienda para aprobación de ASEP: a más tardar <u>10 de febrero</u> de 2026. • Publicación de pronósticos de los indicadores de referencia: a más tardar 19 de febrero de 2026. • Atención de consultas (publicación de respuestas): a más tardar <u>06 marzo de 2026.</u> • Aprobación de ASEP y publicación a la Enmienda: a más tardar 19 de febrero de 2026.

- **Recepción de ofertas: 19 de marzo de 2026.**
- Envío de resultados preliminares: 26 de marzo de 2026.
- Reunión de Resultados preliminares: 31 de marzo de 2026.
- Fecha de envío de comentarios por parte de los Oferentes: 06 de abril de 2026.
- Envío del informe de Evaluación: a más tardar 07 de abril de 2026.
- Emisión de No objeción de ASEP: a más tardar 22 de abril de 2026.
- Publicación de Resolución de Adjudicación: a más tardar 05 de mayo de 2026. (esta fecha incluye el caso de otorgar la no objeción al Informe de Evaluación con comentarios).
- Fecha de envío de comentarios a la Resolución: 12 de mayo de 2026.
- Fecha de atención de comentarios (Si aplica): a más tardar 19 de mayo de 2026.
- **Adjudicación en firme: Sin reclamación será el 13 de mayo de 2026. Para el caso de haber reclamaciones, la adjudicación en firme será el 20 de mayo de 2026.**
- Envío de nota de adjudicación: a más tardar 22 de mayo de 2026.

Primera Fase de Firmas para contratos adjudicados en el Renglón No. 1 y No. 3:

- Envío de los borradores de contratos: a más tardar 01 de junio de 2026.
- Fecha de entrega de borradores de Contratos revisados por las partes: a más tardar 11 de junio de 2026.
- **Fecha de firma de Contratos de Suministro: a más tardar 26 de junio de 2026.**
- Fecha de envío de contrato para registro de la ASEP: a más tardar el 30 de junio de 2026.

Inicio de Suministro: 1 de julio de 2026.

Nota: En caso de que a la fecha de inicio de suministro no se haya alcanzado el registro o la declaración de administrabilidad de un contrato, el compromiso se mantiene y tan pronto se cumpla con las formalidades necesarias, el contrato se liquidará, incluso de forma retroactiva.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, emitirá las instrucciones correspondientes, en caso de ser necesario.

Segunda Fase de Firmas para contratos adjudicados en el Renglón No.2:

- Envío de los borradores de contratos: a más tardar 03 de julio de 2026.

	- Fecha de entrega de borradores de Contratos revisados por las partes: a más tardar 14 de julio de 2026. Fecha de firma de Contratos de Suministro: a más tardar 04 de agosto de 2026. - Fecha de envío de contrato para registro de la ASEP: a más tardar el 07 de agosto de 2026. Inicio de Suministro: 1 de julio de 2028.
--	--

G. Condiciones Especiales

IAP 38.1	La Potencia Firme y Equivalente solicitada se expresará en los cuadros siguientes: Renglón No. 3: <table><tr><th colspan="13">Requerimiento de Energía en Potencia Equivalente EDEMET/EDECHI/ENSA (MWEq)</th></tr><tr><th>Años</th><th>Enero</th><th>febrero</th><th>Marzo</th><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th><th>Diciembre</th></tr><tr><td>2026</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td><td>150</td></tr><tr><td>2027</td><td>150</td><td>125</td><td>125</td><td>125</td><td>125</td><td>150</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td></tr><tr><td>2028</td><td>200</td><td>175</td><td>175</td><td>175</td><td>175</td><td>200</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td><td>250</td></tr><tr><td>2029</td><td>250</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>250</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td></tr><tr><td>2030</td><td>300</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>200</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td></tr><tr><td>2031</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td></tr><tr><td>2032</td><td>500</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td></tr><tr><td>2033</td><td>500</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td></tr><tr><td>2034</td><td>500</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td></tr><tr><td>2035</td><td>500</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td><td>500</td></tr><tr><td>2036</td><td>500</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>300</td><td>500</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table>	Requerimiento de Energía en Potencia Equivalente EDEMET/EDECHI/ENSA (MWEq)													Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2026	-	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150	2027	150	125	125	125	125	150	200	200	200	200	200	200	2028	200	175	175	175	175	200	250	250	250	250	250	250	2029	250	200	200	200	200	250	300	300	300	300	300	300	2030	300	200	200	200	200	300	300	300	300	300	300	300	2031	300	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500	2032	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500	2033	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500	2034	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500	2035	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500	2036	500	300	300	300	300	500	-	-	-	-	-	-
Requerimiento de Energía en Potencia Equivalente EDEMET/EDECHI/ENSA (MWEq)																																																																																																																																																																										
Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																																														
2026	-	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150																																																																																																																																																														
2027	150	125	125	125	125	150	200	200	200	200	200	200																																																																																																																																																														
2028	200	175	175	175	175	200	250	250	250	250	250	250																																																																																																																																																														
2029	250	200	200	200	200	250	300	300	300	300	300	300																																																																																																																																																														
2030	300	200	200	200	200	300	300	300	300	300	300	300																																																																																																																																																														
2031	300	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500																																																																																																																																																														
2032	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500																																																																																																																																																														
2033	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500																																																																																																																																																														
2034	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500																																																																																																																																																														
2035	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500																																																																																																																																																														
2036	500	300	300	300	300	500	-	-	-	-	-	-																																																																																																																																																														
IAP 39.2	El periodo por aplicar para la DMG será mensual.																																																																																																																																																																									
IAP 41.1(iii))	Se tomará como base la proyección del Costo Marginal del Sistema que proyecte ETESA, utilizando los criterios establecidos en el plan de expansión del SIN y como valor de referencia, el promedio del Costo Marginal en el mes anterior al Acto de Concurrencia. El pronóstico del indicador de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.																																																																																																																																																																									
IAP 41.1(iv))	En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, EL GESTOR solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio																																																																																																																																																																									

	de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia. En caso de un segundo empate en el precio evaluado de dos (2) o más ofertas la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento: Se introducirá, en una urna, sobres cerrados con un cintillo que dirá "Ganador". Cada Proponente empatado, por orden de presentación de ofertas, extraerá de esta urna un sobre. El Proponente que saque el sobre con el cintillo que dirá "Ganador" será la propuesta a adjudicar.																																																																																																																																																																																																			
IAP 41.1(v)	La tasa de descuento a aplicar será de 12 % y el año base será marzo 2026.																																																																																																																																																																																																			
IAP 41.1 (vi)	El Precio de Referencia para utilizar, como el oferente virtual, dentro del modelo de optimización para abastecer el requerimiento de energía será definido mediante Resolución de la Secretaría Nacional de Energía a más tardar el 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° MIPRE-2025-0037900 del 07 de octubre de 2025. <u>Los precios de referencia para cada uno de los periodos y renglones establecidos mediante la Resolución N° MIPRE-2025-0047627 del 30 de diciembre de 2025, son los siguientes:</u> <u>Renglón No. 1:</u> <table><tr><th colspan="13">Precio de Potencia (B./kW-mes)</th></tr><tr><th>Años</th><th>Enero</th><th>febrero</th><th>Marzo</th><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th><th>Diciembre</th></tr><tr><td>2026</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td></tr><tr><td>2027</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td></tr><tr><td>2028</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td></tr><tr><td>2029</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>8.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2030</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2031</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2032</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2033</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2034</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2035</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2036</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2037</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td></tr><tr><td>2038</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>17.50</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table>	Precio de Potencia (B./kW-mes)													Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2026	-	-	-	-	-	-	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	2027	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	2028	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	2029	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2030	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2031	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2032	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2033	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2034	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2035	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2036	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2037	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	2038	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	-	-	-	-	-	-
Precio de Potencia (B./kW-mes)																																																																																																																																																																																																				
Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																																																																								
2026	-	-	-	-	-	-	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50																																																																																																																																																																																								
2027	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50																																																																																																																																																																																								
2028	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50																																																																																																																																																																																								
2029	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2030	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2031	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2032	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2033	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2034	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2035	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2036	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2037	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50																																																																																																																																																																																								
2038	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	17.50	-	-	-	-	-	-																																																																																																																																																																																								

Precio de Energía (B./MWh)												
Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2026	=	=	=	=	=	=	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00
2027	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00
2028	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00
2029	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2030	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2031	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2032	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2033	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2034	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2035	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2036	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2037	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
2038	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	=	=	=	=	=	=

Renglón No. 2:

Precio de Potencia (B./kW-mes)												
Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2028	=	=	=	=	=	=	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2029	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2030	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2031	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2032	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2033	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2034	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2035	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50
2036	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	=	=	=	=	=	=

Renglón No. 3:

Precio de Energía (B./MWh)

	<table><tr><th>Años</th><th>Enero</th><th>febrero</th><th>Marzo</th><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th><th>Diciembre</th></tr><tr><td>2026</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2027</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2028</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2029</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2030</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2031</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2032</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2033</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2034</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2035</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td><td>75.00</td></tr><tr><td>2036</td><td>80.00</td><td>80.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>85.00</td><td>80.00</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td><td>=</td></tr></table>	Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2026	=	=	=	=	=	=	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2027	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2028	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2029	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2030	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2031	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2032	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2033	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2034	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2035	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	2036	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	=	=	=	=	=	=
Años	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre																																																																																																																																																	
2026	=	=	=	=	=	=	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2027	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2028	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2029	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2030	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2031	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2032	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2033	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2034	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2035	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00																																																																																																																																																	
2036	80.00	80.00	85.00	85.00	85.00	80.00	=	=	=	=	=	=																																																																																																																																																	
IAP 41.3	El precio del combustible asociado a las unidades comprometidas, $P_c(0)$, a utilizar de acuerdo con el tipo de combustible escogido será el siguiente: <table><tr><td>Costo de Referencia del Combustible</td><td><u>B/.BBL</u></td></tr><tr><td>Bunker</td><td><u>74.27</u></td></tr><tr><td>Diésel</td><td><u>111.53</u></td></tr><tr><td>Gas Natural</td><td><u>55.74</u></td></tr><tr><td>Gas Licuado de Petróleo</td><td><u>64.10</u></td></tr></table> Estos costos deben considerarse como los costos correspondientes en los puntos de entrega en las Zonas Libres de Combustibles de Panamá, de acuerdo con el siguiente enlace: <u>Permiso-de-Usuarios-de-Zona-Libre-de-Combustible-Tipo-A-Julio-2024-1.pdf</u> El Costo de Referencia del combustible utilizado tendrá que diferenciarse en la fase de operación a partir del 01 de julio de 2029, cuando las unidades deberán operar con combustibles distintos a Bunker C y/o Diésel.	Costo de Referencia del Combustible	<u>B/.BBL</u>	Bunker	<u>74.27</u>	Diésel	<u>111.53</u>	Gas Natural	<u>55.74</u>	Gas Licuado de Petróleo	<u>64.10</u>																																																																																																																																																		
Costo de Referencia del Combustible	<u>B/.BBL</u>																																																																																																																																																												
Bunker	<u>74.27</u>																																																																																																																																																												
Diésel	<u>111.53</u>																																																																																																																																																												
Gas Natural	<u>55.74</u>																																																																																																																																																												
Gas Licuado de Petróleo	<u>64.10</u>																																																																																																																																																												
IAP 52.1	Después de notificado de la adjudicación el Proponente deberá presentar la Fianza de Cumplimiento a más tardar un (1) día hábil antes de la firma del Contrato. La Garantía Bancaria de Desarrollo se debe presentar al momento de la firma de contrato.																																																																																																																																																												

En donde dice:

**CAPITULO II
CONTRATO DE SUMINISTRO**

**10. Duración, Plazos
del Contrato y
Penalizaciones**

- 10.1. Entrada en Vigencia: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo.
- 10.2. Plazos para entrega de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: La Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y de la Energía Asociada Requerida Contratada, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, será a partir de las 00:00 horas del día indicado en la cláusula 10.3 de las CGC.
- 10.3. Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas del día indicado en las **CEC**, hasta las 23:59 del día indicado en las **CEC**.
- 10.4. La penalidad por atraso en la fecha del inicio del suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o en operación comercial (lo que ocurra primero), o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.

16. Fianza

16.1. Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales.

La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A - "de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings.

Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática se encuentre debidamente reasegurado. Esta certificación también se debe presentar al realizar las renovaciones anuales de la Fianza.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las

condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

- 16.2. EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, una Garantía de Pago, por un monto indicado en las CEC, el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicha garantía de Pago podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o efectivo a partir del primer mes del suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente por el periodo indicado en las CEC, después de la finalización del Contrato.
- 16.3. Los recursos de la Fianza de Cumplimiento, de hacerse efectivos, serán pagaderos a EL COMPRADOR, quien lo traspasará íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de EL VENDEDOR en virtud del Contrato.
- 16.4. En caso de ejecución de la Fianza de Cumplimiento y cuando la afianzadora opte por dar continuidad a los compromisos objetos del presente Contrato, la persona natural o jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

23. Terminación

23.1. Terminación por Incumplimiento de EL VENDEDOR.

EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de EL COMPRADOR), previa autorización de la ASEP, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR):

- (a) La quiebra declarada del VENDEDOR;
- (b) La cesión de bienes del VENDEDOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el VENDEDOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (c) La liquidación del VENDEDOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al VENDEDOR;
- (d) Si los bienes del VENDEDOR resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- (e) Si el VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las CEC, de forma consecutiva dentro un mismo año.
- (f) Si el VENDEDOR transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de EL COMPRADOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a EL COMPRADOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL VENDEDOR, que no sea remediada por EL VENDEDOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiese ejercitar EL COMPRADOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.
- (i) La no renovación oportuna de la Fianza de Cumplimiento.
- (j) No haber iniciado suministro con las unidades de generación comprometidas en la fecha de inicio de suministro,

23.2. Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR), previa autorización de la ASEP, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno es un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- (b) La quiebra declarada de EL COMPRADOR;
- (c) La cesión de bienes de EL COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que EL COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (d) La liquidación de EL COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a EL COMPRADOR;
- (e) Si los bienes de EL COMPRADOR resultaran embargados y rematados;
- (f) Si EL COMPRADOR transfiriera el Contrato sin el consentimiento de EL VENDEDOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL COMPRADOR, que no sea remediada por EL COMPRADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL VENDEDOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL VENDEDOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

23.3. Aviso de Incumplimiento.

Inmediatamente conocido el incumplimiento, la parte afectada, ya sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR, notificará por escrito a la otra parte, que una violación del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión, en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

23.4. Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las partes, se procederá de la siguiente forma:

- (a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.
- (b) En el caso de EL COMPRADOR, si éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, o en su defecto en los diez (10) días hábiles siguientes al aviso de incumplimiento, EL VENDEDOR quedará facultado, de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato.
- (c) En caso de resolución del contrato por un incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Pago por un monto igual al adeudado en concepto de energía y potencia facturada. En forma adicional EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de vender la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea inferior al precio del Contrato.

23.5. Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 10.3 de las CGC del Contrato.

23.6. Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la

Licencia o Concesión otorgada por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de la licencia (o licencia provisional) o por resolución administrativa del contrato de concesión; o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

23.7. Terminación y Límite de Responsabilidad.

Ninguna de las cláusulas precedentes, salvo la terminación por vencimiento del plazo del contrato eximirá a las partes de las responsabilidades que en virtud de este Contrato se hayan generado, por lo cual la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales o civiles que considere pertinente a fin de solicitar las respectivas indemnizaciones.

Debe decir:

CAPITULO II CONTRATO DE SUMINISTRO

**10. Duración, Plazos
del Contrato y
Penalizaciones**

- 10.1. Entrada en Vigencia: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo.
- 10.2. Plazos para entrega de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: La Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y de la Energía Asociada Requerida Contratada, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, será a partir de las 00:00 horas del día indicado en la cláusula 10.3 de las CGC.
- 10.3. Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas del día indicado en las CEC, hasta las 23:59 del día indicado en las CEC.
- 10.4. La penalidad por atraso en la fecha del inicio del suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o en operación comercial (lo que ocurra primero), o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.
- 10.5. **Hitos de Desarrollo asociados al compromiso de reconversión**
Para los contratos adjudicados que adquieran el compromiso de reconversión, EL VENDEDOR estará obligado a cumplir, como condición esencial del Contrato, los siguientes Hitos de Desarrollo, contados desde la Fecha de Referencia establecida en las CEC. Para estos efectos, la Fecha de Referencia corresponderá al Inicio de Suministro del Contrato, el cual inicia el 1 de julio de 2026.
1. **Hito 1 (Mes 12): Orden de Compra de Equipos Principales certificada por el fabricante.**
2. **Hito 2 (Mes 18-24): Montaje de los Equipos Principales de la reconversión en sitio.**
3. **Hito 3 (Mes 33): Aprobación del Cronograma de Pruebas ante el Centro Nacional de Despacho.**
- Fiscalización y verificación (ASEP):**
- a. **EL VENDEDOR deberá remitir a la ASEP, con copia a EL COMPRADOR, la documentación verificable que acredite el cumplimiento de cada hito antes del plazo máximo indicado anteriormente.**

b. La ASEP emitirá una Constancia de Verificación o, en caso de incumplimiento, una Constancia de Incumplimiento, para efectos del presente Contrato.

Garantía Bancaria de Desarrollo:

Garantía Bancaria de Desarrollo: La Garantía Bancaria de Desarrollo se constituirá y se presentará conforme a lo establecido en las CEC en el numeral CGC 16.2b.

Incumplimiento y ejecución de la Garantía Bancaria de Desarrollo (por EL COMPRADOR):

a. El incumplimiento del Hito 1, verificado mediante Constancia de Incumplimiento emitida por la ASEP, EL COMPRADOR deberá ejecutar el veinticinco por ciento (25%) de la Garantía Bancaria de Desarrollo.

b. El incumplimiento de los Hitos 2 o 3, verificado mediante Constancia de Incumplimiento emitida por la ASEP, EL COMPRADOR deberá dar por terminado el Contrato y ejecutar hasta completar el cien por ciento (100%) del monto total de la Garantía Bancaria de Desarrollo, deduciendo cualquier monto previamente ejecutado

Exclusión expresa de la Fianza de Cumplimiento para incumplimientos de hitos:

Los incumplimientos de hitos previstos en la presente cláusula se garantizarán y remediarán exclusivamente mediante la Garantía Bancaria de Desarrollo y la terminación del Contrato conforme a lo aquí establecido; en consecuencia, dichos incumplimientos no constituirán causal ni habilitarán la ejecución de la Fianza de Cumplimiento, durante el periodo de desarrollo de la reconversión.

16. Fianza

16.1. Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales.

La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por El COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A - "de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings.

Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática se encuentre debidamente reasegurado. Esta certificación también se debe presentar al realizar las renovaciones anuales de la Fianza.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura

de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

16.2. Garantía de Pago

a. EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, una Garantía de Pago, por un monto indicado en las CEC, el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicha garantía de Pago podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o efectivo a partir del primer mes del suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente por el periodo indicado en las CEC, después de la finalización del Contrato.

b. Garantía Bancaria de Desarrollo (hitos de compromiso de reconversión)

i. Aplicación: para los contratos adjudicados que adquieran el compromiso de reconversión, EL VENDEDOR deberá constituir y entregar a EL COMPRADOR una Garantía Bancaria de Desarrollo, líquida, irrevocable, incondicional y pagadera a primer requerimiento, destinada exclusivamente a garantizar el cumplimiento de los Hitos de Desarrollo establecidos en la CGC 10.5.

ii. Monto: La Garantía Bancaria de Desarrollo GBD se calculará con base en las cantidades y precios aplicables al suministro post reconversión, conforme a la siguiente expresión:

$$GBD = 10\%(12 \times PF_R \times PPF_R)$$

Donde:

PF_R [kW]: Máxima Potencia Firme contratada adjudicada aplicable a la etapa post reconversión.

PPF_R [USD/kW-mes]: Precio Máximo de Potencia adjudicado en la etapa post reconversión.

iii. Inicio de vigencia: La Garantía Bancaria de Desarrollo deberá presentarse al momento de la firma del Contrato y deberá estar vigente desde dicha fecha. Dicha garantía

deberá ser emitida a satisfacción de EL COMPRADOR, por una entidad bancaria de reconocida trayectoria, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos, manteniéndose líquida y pagadera a primer requerimiento conforme a lo establecido en el Contrato.

- iv. Fin de vigencia: La Garantía Bancaria de Desarrollo permanecerá vigente hasta la fecha en que la ASEP verifique el cumplimiento del último hito establecido en la CGC 10.5, o hasta su ejecución, lo que ocurra primero.

16.3. Los recursos de la Fianza de Cumplimiento, de hacerse efectivos, serán pagaderos a EL COMPRADOR, quien lo traspasará íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de EL VENDEDOR en virtud del Contrato.

16.4. En caso de ejecución de la Fianza de Cumplimiento y cuando la afianzadora opte por dar continuidad a los compromisos objetos del presente Contrato, la persona natural o jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

23. Terminación

23.1. Terminación por Incumplimiento de EL VENDEDOR.

EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de EL COMPRADOR), previa autorización de la ASEP, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR):

- (a) La quiebra declarada del VENDEDOR
- (b) La cesión de bienes del VENDEDOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el VENDEDOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (c) La liquidación del VENDEDOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al VENDEDOR;
- (d) Si los bienes del VENDEDOR resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- (e) Si el VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las CEC, de forma consecutiva dentro un mismo año.
- (f) Si el VENDEDOR transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de EL COMPRADOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a EL COMPRADOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL VENDEDOR, que no sea remediada por EL VENDEDOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiese ejercitar EL COMPRADOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.
- (i) La no renovación oportuna de la Fianza de Cumplimiento.

- (j) No haber iniciado suministro con las unidades de generación comprometidas en la fecha de inicio de suministro,

23.2. Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR), previa autorización de la ASEP, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno es un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- (b) La quiebra declarada de EL COMPRADOR;
- (c) La cesión de bienes de EL COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que EL COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (d) La liquidación de EL COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a EL COMPRADOR;
- (e) Si los bienes de EL COMPRADOR resultaran embargados y rematados;
- (f) Si EL COMPRADOR transfiriera el Contrato sin el consentimiento de EL VENDEDOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL COMPRADOR, que no sea remediada por EL COMPRADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL VENDEDOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL VENDEDOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

23.3. Aviso de Incumplimiento.

Inmediatamente conocido el incumplimiento, la parte afectada, ya

sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR, notificará por escrito a la otra parte, que una violación del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión, en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

23.4. Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las partes, se procederá de la siguiente forma:

- (a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.
- (b) En el caso de EL COMPRADOR, si éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, o en su defecto en los diez (10) días hábiles siguientes al aviso de incumplimiento, EL VENDEDOR quedará facultado, de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato.
- (c) En caso de resolución del contrato por un incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Pago por un monto igual al adeudado en concepto de energía y potencia facturada. En forma adicional EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de vender la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea inferior al precio del Contrato.

23.5. Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 10.3 de las CGC del Contrato.

23.6. Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de la licencia (o licencia provisional) o por resolución administrativa del contrato de concesión; o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

23.7. Terminación y Límite de Responsabilidad.

Ninguna de las cláusulas precedentes, salvo la terminación por vencimiento del plazo del contrato eximirá a las partes de las responsabilidades que en virtud de este Contrato se hayan generado, por lo cual la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales o civiles que considere pertinente a fin de solicitar las respectivas indemnizaciones.

23.8. Terminación por incumplimiento de Hitos de Desarrollo (CGC 10.5)

No obstante lo dispuesto en el numeral 23.4(a) del presente Contrato, cuando la terminación o resolución tenga como causa el incumplimiento de los Hitos de Desarrollo establecidos en la CGC 10.5, verificado mediante Constancia de Incumplimiento emitida por la ASEP, la terminación y la ejecución de la garantía bancaria de desarrollo se regirán exclusivamente por lo dispuesto en la CGC 10.5, la CEC numeral CGC 16.2b. En consecuencia, dicho incumplimiento no constituirá causal ni habilitará el cobro o ejecución de la Fianza de Cumplimiento durante el periodo de desarrollo de la reconversión.

En donde dice:

Modelo de Contrato de Suministro

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 8.1(a)	La modalidad del suministro será de [indicar: "Potencia Firme con Energía Asociada Requerida", "Sólo Potencia", "Sólo Energía", "Contrato de Potencia Firme y su
-------------------	--

	Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía", "Contrato de Sólo Potencia", "Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda", "Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación"].
--	---

Debe decir:

Modelo de Contrato de Suministro

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

<u>CGC 9.1(a)</u>	La modalidad del suministro será de [indicar "Potencia Firme con Energía Asociada Requerida", "Sólo Potencia", "Sólo Energía", "Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía", "Contrato de Sólo Potencia", "Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda", "Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación"].
--------------------------	---

En donde dice:

Formulario de Oferta

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

10. Tipo de Tecnología de Generación: _____.

11. Zona tarifaria: _____.

12. Acepta Flexibilidad por periodo: ☐ Sí ☐ No

Precios Ofertados:

- El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial debe contar con una precisión de tres (3) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- El precio de la Energía Contratada Inicial debe contar con una precisión de cinco (5) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

13. Volumen de Potencia Firme o Equivalente ofertada mensual:

Potencia Máxima Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Potencia Mínima Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												

2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Nota: (i) La potencia mínima ofertada deberá ser igual a la potencia máxima ofertada para cada mes en el caso de **oferta inflexible** en volúmenes y para el caso de flexibilidad de volumen basada en la opción de presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal.

(ii) En caso de **oferta flexible** en volumen basada en la opción de indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta, la potencia mínima ofertada deberá ser menor a la potencia máxima ofertada para cada mes.

14. Precio de Potencia Firme ofertada mensual:

Precio de Potencia Firme [USD / kW-mes]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												

2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

15. Perfiles de Energía

Perfiles porcentuales 1 (enero)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 2 (febrero)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 3 (marzo)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 4 (abril)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 5 (mayo)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 6 (junio)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 7 (julio)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 8 (agosto)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 9 (septiembre)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 10 (octubre)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 11 (noviembre)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 12 (diciembre)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

***Nota: Sólo aplica para contratos con seguimiento de curva de generación (SEO).**

16. Precio de Energía:

Precio de la Energía Contratada Inicial PEC (0) [USD / kWh]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Condiciones de Indexación de Precios de Energía

El Proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) considerando lo establecido en el Documento de Licitación en la IAP 42.2.

17. Porción de ajuste por indexación de los cargos por energía, *FAJU*= _____, considerando el siguiente rango FAJU.

Entre [0.00 y 0.90] para centrales térmicas de combustibles fósiles bunker C, diésel, GLP y gas natural.

18. Indicador de Referencia del combustibles elegido por el proponente, considerando las opciones listadas en los DDL, previo a la reconversión: _____.

19. Indicador de Referencia del combustibles elegido por el proponente, considerando las opciones listadas en los DDL, posterior a la reconversión: _____.

La sección a continuación **solo aplica** para oferentes que deseen presentar variaciones de precios para volúmenes fijos menores a los de la oferta principal:

20. Volumen de Potencia Firme o Equivalente ofertada mensual:

Potencia Máxima Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

***Nota:** La potencia máxima de esta segunda oferta deberá ser menor a la potencia mínima para cada mes indicada en la oferta principal.

IMPORTANTE: Esta sección no debe llenarse si aplicó flexibilidad en los cuadros indicados en el numeral 13 del formulario.

21. Precio de Potencia Firme ofertada mensual:

Precio de Potencia Firme USD/kW-Mes												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

22. Precio de Energía ofertada mensual:

Precio de la Energía Contratada Inicial PEC (0) [USD / kWh]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												

2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

2. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntamos al menos los siguientes:

Para plantas Instaladas y Operando aplicará lo siguiente:

- a. Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP, Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b. Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas.

- c. Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.
- d. Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, indicarán en su oferta la potencia firme de las unidades reconvertidas con un límite hasta la potencia de placa. Cuando aplique, el proponente debe considerar los efectos de reducción de su capacidad producto del tipo de combustible a utilizar.

La información anterior, junto con la garantía de que las unidades a comprometer pueden someterse al proceso de reconversión y alcanzar un estado de cero (0) horas de operación, deberá estar respaldada por una certificación emitida por parte del fabricante de los motores.

Debe decir:

Formulario de Oferta

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

10. Tipo de Tecnología de Generación: _____
11. Tipo de Combustible: _____
12. Zona tarifaria: _____
13. Acepta Flexibilidad por periodo: ☐ Sí ☐ No

Precios Ofertados:

- El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial debe contar con una precisión de tres (3) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- El precio de la Energía Contratada Inicial debe contar con una precisión de cinco (5) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

14. Volumen de Potencia Firme o Equivalente ofertada mensual:

Potencia Máxima Ofertada (MW)

Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Potencia Mínima Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												

2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Nota: (i) La potencia mínima ofertada deberá ser igual a la potencia máxima ofertada para cada mes en el caso de **oferta inflexible** en volúmenes y para el caso de flexibilidad de volumen basada en la opción de presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal.

(ii) En caso de **oferta flexible** en volumen basada en la opción de indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta, la potencia mínima ofertada deberá ser menor a la potencia máxima ofertada para cada mes.

15. Precio de Potencia Firme ofertada mensual:

Precio de Potencia Firme [USD / kW-mes]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												

2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

16. Perfiles de Energía

Perfiles porcentuales 1 (enero)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 2 (febrero)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 3 (marzo)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 4 (abril)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 5 (mayo)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 6 (junio)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 7 (julio)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 8 (agosto)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 9 (septiembre)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 10 (octubre)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 11 (noviembre)																								
Año/horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

Perfiles porcentuales 12 (diciembre)																								
Año\horas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	22	23	24
2026																								
2027																								
2028																								
2029																								
2030																								
2031																								
2032																								
2033																								
2034																								
2035																								
2036																								

***Nota: Sólo aplica para contratos con seguimiento de curva de generación (SEO).**

17. Precio de Energía:

Precio de la Energía Contratada Inicial PEC (0) [USD / kWh]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Condiciones de Indexación de Precios de Energía

EL Precio de la Energía Contratada $PEC(0)$, respaldado con unidades de generación térmica en el Renglón No. 1, se calcula considerando lo establecido en el Documento de Licitación en la IAP 41.3.

18. EL Precio de la Energía Contratada $PEC(0)$, previo a la reconversión:

Se utilizarán los valores correspondientes $C_{OM}(0)$, $C_F(0)$, asociados a las unidades comprometidas, publicados en la página web del Centro Nacional de Despacho, en el archivo "Datos" correspondiente al mes «0», el cual será el mes previo al Acto de Concurrencia. El $CT(0)$ utilizado es el vigente en el mes previo al Acto de Concurrencia.

a. Componente Fijo del Precio de Energía P_F : _____.

- b. Costo de Acarreo, Operación y Mantenimiento asociado a las unidades comprometidas $C_{OM}(0) =$ _____.
- c. Consumo Especifico promedio de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia $C_F(0)$: _____.
- d. Precio del combustible definido como valor fijo y de referencia $P_c(0)$: _____.
- e. Cargo de Transmisión por Seguimiento Eléctrico $CT(0)$: _____.

19. EL Precio de la Energía Contratada $PEC(0)$, posterior a la reconversión:

Se utilizarán los valores correspondientes $C_{OM}(0)$, $C_F(0)$, asociados a las unidades comprometidas, declarados por el proponente. El $CT(0)$ utilizado es el vigente en el mes previo al Acto de Concurrencia.

- a. Componente Fijo del Precio de Energía P_E : _____.
- b. Costo de Acarreo, Operación y Mantenimiento asociado a las unidades comprometidas $C_{OM}(0) =$ _____.
- c. Consumo Especifico promedio de las unidades comprometidas en el punto de máxima eficiencia $C_F(0)$: _____.
- d. Precio del combustible definido como valor fijo y de referencia $P_c(0)$: _____.
- e. Cargo de Transmisión por Seguimiento Eléctrico $CT(0)$: _____.

20. Tipo del combustible elegido por el proponente, considerando las opciones listadas en los DDL, posterior a la reconversión: _____.

La sección a continuación **solo aplica** para oferentes que deseen presentar variaciones de precios para volúmenes fijos menores a los de la oferta principal:

21. Volumen de Potencia Firme o Equivalente ofertada mensual:

Potencia Máxima Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												

2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

***Nota:** La potencia máxima de esta segunda oferta deberá ser menor a la potencia mínima para cada mes indicada en la oferta principal.

IMPORTANTE: Esta sección no debe llenarse si aplicó flexibilidad en los cuadros indicados en **el numeral 14** del formulario.

22. Precio de Potencia Firme ofertada mensual:

Precio de Potencia Firme USD/kW-Mes												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												

2036												
2037												
2038												

23. Precio de Energía ofertada mensual:

Precio de la Energía Contratada Inicial PEC (0) [USD / kWh]:												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

- Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntamos al menos los siguientes:

Para plantas Instaladas y Operando aplicará lo siguiente:

- a. Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP, Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b. Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas.
- c. Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.
- d. Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, indicarán en su oferta la potencia firme de las unidades reconvertidas con un límite hasta la potencia de placa. Cuando aplique, el proponente debe considerar los efectos de reducción de su capacidad producto del tipo de combustible a utilizar.
- e. **Para centrales termoeléctricas, que realicen la reconversión a Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, deberán presentar una certificación emitida por el fabricante en el cual se indique el consumo específico de las unidades reconvertidas en el punto de máxima eficiencia.**

La información anterior, junto con la garantía de que las unidades a comprometer pueden someterse al proceso de reconversión y alcanzar un estado de cero (0) horas de operación, deberá estar respaldada por una certificación emitida por parte del fabricante de los motores

Donde dice:

ANEXO VII

PRONOSTICO DE POTENCIA DMG (MW) EDEMET/EDECHI/ENSA

DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN CON RESERVA (MW)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026	1,985	1,970	2,039	2,024	2,024	1,979	2,040	2,042	2,030	2,049	1,961	1,985
2027	2,028	2,019	2,084	2,074	2,071	2,028	2,100	2,108	2,092	2,111	2,021	2,028
2028	2,089	2,053	2,146	2,136	2,131	2,090	2,135	2,140	2,123	2,143	2,048	2,089
2029	2,117	2,110	2,173	2,162	2,157	2,122	2,151	2,158	2,136	2,156	2,061	2,117
2030	2,161	2,156	2,214	2,203	2,200	2,160	2,172	2,179	2,156	2,176	2,081	2,161
2031	2,204	2,197	2,255	2,244	2,242	2,202	2,225	2,232	2,210	2,231	2,134	2,204
2032	2,253	2,216	2,305	2,299	2,295	2,253	2,274	2,281	2,260	2,281	2,182	2,253
2033	2,301	2,297	2,354	2,346	2,344	2,302	2,327	2,334	2,312	2,334	2,232	2,301
2034	2,345	2,341	2,399	2,392	2,387	2,345	2,380	2,388	2,364	2,386	2,282	2,345
2035	2,405	2,402	2,461	2,454	2,448	2,405	2,433	2,441	2,417	2,440	2,334	2,405
2036	2,457	2,418	2,515	2,507	2,501	2,457	2,490	2,498	2,474	2,498	2,389	2,457

2037	2,520	2,518	2,581	2,573	2,566	2,521	2,549	2,557	2,533	2,557	2,445	2,520
2038	2,576	2,575	2,638	2,630	2,621	2,575	2,604	2,612	2,587	2,612	2,498	2,576

PRONÓSTICO DE ENERGÍA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICOS DE ENERGÍA (MWh)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026	862,069	796,394	898,379	884,017	905,077	835,975	849,781	862,800	835,702	846,746	788,001	879,514
2027	879,760	813,872	917,275	903,829	927,515	858,220	872,264	885,917	856,932	868,059	807,315	902,313
2028	899,085	832,471	939,229	926,627	950,580	877,839	892,126	907,670	878,645	891,455	826,439	925,178
2029	920,955	851,517	960,227	948,332	974,270	898,394	913,452	929,586	898,155	915,266	848,194	947,801
2030	944,187	871,516	984,306	969,078	997,002	920,275	936,257	952,239	918,145	936,101	868,804	971,307
2031	966,609	891,977	1,007,305	992,261	1,020,898	942,738	958,408	975,329	940,112	959,798	888,355	994,173
2032	988,058	912,536	1,030,728	1,015,883	1,045,919	965,869	982,045	998,811	961,469	982,627	908,520	1,019,437
2033	1,011,270	933,235	1,054,620	1,039,485	1,070,712	988,493	1,005,225	1,022,749	983,710	1,007,316	931,137	1,043,178
2034	1,034,920	954,767	1,079,164	1,064,214	1,096,106	1,011,866	1,028,982	1,047,051	1,006,056	1,031,584	955,283	1,066,287
2035	1,059,443	977,087	1,104,711	1,089,197	1,122,070	1,035,912	1,053,449	1,071,946	1,029,364	1,055,603	977,397	1,091,034
2036	1,083,674	999,510	1,130,456	1,114,814	1,148,728	1,060,399	1,078,082	1,097,233	1,052,961	1,080,555	1,000,382	1,116,686

2037	1,109,261	1,022,267	1,156,606	1,140,938	1,175,660	1,085,201	1,103,319	1,122,971	1,076,783	1,106,031	1,023,591	1,142,629
2038	1,134,515	1,045,257	1,183,215	1,167,266	1,203,087	1,110,433	1,128,953	1,149,200	1,100,997	1,131,810	1,047,782	1,168,791

Debe decir:

PRONOSTICO DE POTENCIA DMG (MW) EDEMET/EDECHI/ENSA

DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN CON RESERVA (MW)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026	1,985	1,970	2,039	2,024	2,024	1,979	2,040	2,042	2,030	2,049	1,961	1,985
2027	2,028	2,019	2,084	2,074	2,071	2,028	2,100	2,108	2,092	2,111	2,021	2,028
2028	2,089	2,053	2,146	2,136	2,131	2,090	2,135	2,140	2,123	2,143	2,048	2,089
2029	2,117	2,110	2,173	2,162	2,157	2,122	2,151	2,158	2,136	2,156	2,061	2,117
2030	2,161	2,156	2,214	2,203	2,200	2,160	2,172	2,179	2,156	2,176	2,081	2,161
2031	2,204	2,197	2,255	2,244	2,242	2,202	2,225	2,232	2,210	2,231	2,134	2,204
2032	2,253	2,216	2,305	2,299	2,295	2,253	2,274	2,281	2,260	2,281	2,182	2,253
2033	2,301	2,297	2,354	2,346	2,344	2,302	2,327	2,334	2,312	2,334	2,232	2,301
2034	2,345	2,341	2,399	2,392	2,387	2,345	2,380	2,388	2,364	2,386	2,282	2,345

2035	2,405	2,402	2,461	2,454	2,448	2,405	2,433	2,441	2,417	2,440	2,334	2,405
2036	2,457	2,418	2,515	2,507	2,501	2,457	2,490	2,498	2,474	2,498	2,389	2,457
2037	2,520	2,518	2,581	2,573	2,566	2,521	2,549	2,557	2,533	2,557	2,445	2,520
2038	2,576	2,575	2,638	2,630	2,621	2,575	2,604	2,612	2,587	2,612	2,498	2,576

DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN SIN RESERVA (MW)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026	1,848	1,834	1,899	1,885	1,885	1,843	1,899	1,902	1,891	1,908	1,827	1,911
2027	1,888	1,880	1,941	1,931	1,928	1,888	1,956	1,963	1,949	1,966	1,882	1,970
2028	1,945	1,912	1,998	1,989	1,984	1,947	1,988	1,993	1,977	1,996	1,907	1,996
2029	1,972	1,965	2,023	2,014	2,009	1,976	2,003	2,010	1,990	2,008	1,920	2,009
2030	2,012	2,007	2,062	2,052	2,049	2,012	2,023	2,029	2,007	2,026	1,938	2,028
2031	2,053	2,046	2,100	2,089	2,088	2,050	2,072	2,078	2,059	2,078	1,987	2,079
2032	2,098	2,063	2,147	2,141	2,137	2,098	2,118	2,125	2,105	2,125	2,032	2,126
2033	2,143	2,139	2,192	2,184	2,183	2,144	2,167	2,174	2,153	2,173	2,078	2,174
2034	2,183	2,180	2,234	2,227	2,223	2,184	2,216	2,223	2,202	2,222	2,125	2,223
2035	2,240	2,237	2,292	2,285	2,280	2,240	2,266	2,273	2,251	2,272	2,173	2,274

<u>2036</u>	<u>2,288</u>	<u>2,252</u>	<u>2,342</u>	<u>2,335</u>	<u>2,329</u>	<u>2,288</u>	<u>2,319</u>	<u>2,327</u>	<u>2,304</u>	<u>2,326</u>	<u>2,224</u>	<u>2,327</u>
<u>2037</u>	<u>2,347</u>	<u>2,345</u>	<u>2,403</u>	<u>2,396</u>	<u>2,389</u>	<u>2,347</u>	<u>2,374</u>	<u>2,381</u>	<u>2,359</u>	<u>2,381</u>	<u>2,277</u>	<u>2,382</u>
<u>2038</u>	<u>2,399</u>	<u>2,398</u>	<u>2,457</u>	<u>2,450</u>	<u>2,441</u>	<u>2,398</u>	<u>2,425</u>	<u>2,433</u>	<u>2,409</u>	<u>2,432</u>	<u>2,326</u>	<u>2,433</u>

PRONÓSTICO DE ENERGÍA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICOS DE ENERGÍA (MWh)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2026	862,069	796,394	898,379	884,017	905,077	835,975	849,781	862,800	835,702	846,746	788,001	879,514
2027	879,760	813,872	917,275	903,829	927,515	858,220	872,264	885,917	856,932	868,059	807,315	902,313
2028	899,085	832,471	939,229	926,627	950,580	877,839	892,126	907,670	878,645	891,455	826,439	925,178
2029	920,955	851,517	960,227	948,332	974,270	898,394	913,452	929,586	898,155	915,266	848,194	947,801
2030	944,187	871,516	984,306	969,078	997,002	920,275	936,257	952,239	918,145	936,101	868,804	971,307
2031	966,609	891,977	1,007,305	992,261	1,020,898	942,738	958,408	975,329	940,112	959,798	888,355	994,173
2032	988,058	912,536	1,030,728	1,015,883	1,045,919	965,869	982,045	998,811	961,469	982,627	908,520	1,019,437
2033	1,011,270	933,235	1,054,620	1,039,485	1,070,712	988,493	1,005,225	1,022,749	983,710	1,007,316	931,137	1,043,178
2034	1,034,920	954,767	1,079,164	1,064,214	1,096,106	1,011,866	1,028,982	1,047,051	1,006,056	1,031,584	955,283	1,066,287

2035	1,059,443	977,087	1,104,711	1,089,197	1,122,070	1,035,912	1,053,449	1,071,946	1,029,364	1,055,603	977,397	1,091,034
2036	1,083,674	999,510	1,130,456	1,114,814	1,148,728	1,060,399	1,078,082	1,097,233	1,052,961	1,080,555	1,000,382	1,116,686
2037	1,109,261	1,022,267	1,156,606	1,140,938	1,175,660	1,085,201	1,103,319	1,122,971	1,076,783	1,106,031	1,023,591	1,142,629
2038	1,134,515	1,045,257	1,183,215	1,167,266	1,203,087	1,110,433	1,128,953	1,149,200	1,100,997	1,131,810	1,047,782	1,168,791